

PRENSA

Europa Press

Expansión

Prensa, Poder Judicial

Lawyer Press

Miércoles 13
de septiembre
del 2017

Los procuradores recuerdan que tienen archivos digitales para reconstruir los expedientes dañados por el incendio

original

El Colegio calcula que con su colaboración podrían ponerse al día "en torno a una docena de expedientes cada día, e incluso más"

VALÈNCIA, 12 Sep. (EUROPA PRESS) -

El Colegio de Procuradores de València ha puesto a disposición de los juzgados los archivos digitales para la completa reconstrucción de los expedientes dañados por el incendio declarado el domingo en la Ciudad de la Justicia.



Artículo Relacionado

La organización colegial recuerda en un comunicado que los procuradores son los únicos profesionales de la Justicia que disponen de la totalidad de los documentos digitalizados "gracias a las inversiones realizadas en los último años".

El Colegio de Procuradores trasladó este pasado lunes a la Presidencia del Tribunal Superior de la Comunidad Valenciana, a la Conselleria de Justicia y al juez decano de València "su voluntad y disponibilidad de prestar la máxima colaboración en la reconstrucción de los expedientes dañados por el incendio".

A su juicio, esta colaboración "puede constituir la piedra angular para la celeridad de la recuperación de los expedientes dañados y la vuelta a la normalidad del sistema judicial, dado que los procuradores disponen de la totalidad de los archivos dañados ya que todos sus despachos se encuentran informatizados y su trabajo se desarrolla de manera completamente digital".

De este modo, precisan que el proceso será "relativamente sencillo y rápido", ya que las partes de un proceso, previa cita del letrado de la administración, aportarían en un solo lápiz de memoria todas las actuaciones, escritos y resoluciones de un proceso, por lo que la reconstrucción "se aceleraría infinitamente más que con la reconstrucción manual".

http://es.eprensa.com/cgi-bin/view_digital_media.cgi?subclient_id=321&comps_id=106422063

El Colegio ha calculado que gracias a esta colaboración podrían ponerse al día "en torno a una docena de expedientes cada día, e incluso más", dependiendo de los refuerzos que se pongan a disposición de los juzgados por parte de la Conselleria y del Ministerio.

La decana del Colegio, Laura Oliver, ha trasladado personalmente la disponibilidad de los **procuradores** a los responsables de Justicia. "El Colegio de **Procuradores** y sus colegiados no dudarán en poner los medios para que el ciudadano se vea lo menos perjudicado posible", ha asegurado.

En esta línea, ha insistido en que están "al servicio de la Justicia para representar al ciudadano y a las empresas, y este es un caso de fuerza mayor en el que tenemos la obligación moral de realizar un esfuerzo extraordinario, que implicará muchas horas de trabajo, pero que es posible gracias a la inversión que hemos realizado durante años para adaptarnos a la modernización y a la digitalización. Actualmente, los **procuradores** son los únicos agentes de la Justicia cien por cien digitales".



La Justicia de la UE defiende aplazar sin límite las vacaciones

El abogado de la UE se pronuncia a favor del aplazamiento ilimitado de las vacaciones no disfrutadas, doctrina que previsiblemente seguirá el Tribunal de la UE y que afectará a las empresas españolas.

Mercedes Serraller, Madrid
El abogado General de la UE se ha pronunciado a favor del aplazamiento ilimitado de las vacaciones no disfrutadas. El Tribunal de Justicia de la UE previsiblemente ratificará la opinión del abogado, lo que tendrá repercusión en el derecho laboral español y en las empresas. Se trata del *Asunto C-214/16 C. King contra The Sash Window Workshop Ltd y Richard Dollar*, en el que si se sigue la directriz del abogado general, una empresa británica tendrá que compensar a un falso autónomo por las vacaciones que éste no disfrutó durante trece años.

Con esta doctrina, las empresas tendrán que compensar todas las vacaciones que no han podido disfrutar sus asalariados y los falsos autónomos. En el marco legal español, la prescripción de las vacaciones no disfrutadas es de un año.

En unas conclusiones que siguen la línea de los últimos fallos del Tribunal de Justicia de la UE que han mejorado los derechos de trabajadores temporales e interinos, el abogado señala: "El problema que se plantea en el presente litigio reviste una gran importancia social debido a que cada vez son más las personas



Sede del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en Luxemburgo.

que trabajan en la UE con contratos flexibles, ocasionales e intermitentes. Estas formas de empleo son cada vez más habituales a causa de la prestación de servicios a través de medios digitales en la era de Internet. ¿Quién debería asumir el riesgo de incumplimiento del derecho a vacaciones anuales retribuidas cuando no se haya previsto ningún mecanismo en la relación laboral para el ejercicio de las mismas: el empresario o los trabajadores afectados? ¿Es compatible con el dere-

Una empresa tendrá que compensar a un falso autónomo por las vacaciones de trece años

cho a vacaciones anuales retribuidas de la Unión obligar al trabajador a que tome las vacaciones antes de saber si serán retribuidas?"

La conclusión del abogado general "es que, teniendo en cuenta el importante peso normativo del derecho a va-

caciones anuales retribuidas en el Derecho de la Unión, internacional y de los Estados miembros, exigir al trabajador, y no al empresario, adoptar medidas para crear un mecanismo adecuado para el ejercicio del derecho a vacaciones anuales retribuidas supeditaría la existencia de ese derecho a un requisito previo de manera ilegítima".

Por tanto, falla, "con arreglo al artículo 7.2, de la Directiva 2003/88, el precepto que no se puede interpretar de modo restrictivo, el derecho a una

El abogado de la UE quiere proteger los contratos flexibles de servicios digitales en la era de Internet

compensación financiera por las vacaciones anuales retribuidas no disfrutadas nace con motivo de la conclusión de la relación laboral y se extiende a la totalidad del período en que el empresario no facilitó al trabajador ningún mecanismo adecuado para el ejercicio del derecho a vacaciones anuales retribuidas, extinguiéndose únicamente a partir del momento en el que se hubiera puesto a disposición del trabajador dicho mecanismo".

Talmac Bel, socio de laboral de Jausas, considera que esta doctrina "puede derogar la prescripción de un año para disfrutar vacaciones y supone un riesgo más para las empresas con falsos autónomos".

El momento de la compensación es la extinción del contrato, ya que es cuando la ley marca que deben compensarse las vacaciones. Es decir, cuando se produce un despido, hasta ahora en España la empresa paga sólo las vacaciones no disfrutadas del últi-

PRESCRIPCIÓN

Talmac Bel, socio de laboral de Jausas, considera que esta doctrina "puede derogar la prescripción de un año para disfrutar vacaciones" que marca la ley española.

mo año. Fuentes jurídicas explican que las vacaciones deben disfrutarse mientras esté en vigor el contrato, y que la práctica de pagarlas durante la relación laboral si no se han disfrutado antes de que expire su plazo cabría definirse como *alegal*.

En cualquier caso, el abogado comunitario también se pronuncia sobre esta casuística y señala: "Si el trabajador no disfruta de la totalidad o de parte de las vacaciones anuales a las que tiene derecho en el año de devengo durante el cual debe ejercerse el derecho, en circunstancias en las que lo habría hecho, pero en las que no lo hizo porque el empresario se negaba a retribuirlos, el trabajador puede alegar que se le ha impedido ejercer su derecho a disfrutar de las vacaciones retribuidas y aplazar dicho derecho hasta el momento en que tenga la oportunidad de ejercerlo".

Sobre otros plazos que mantienen los Estados miembros, el abogado considera que tampoco deben respetarse si el trabajador no ha disfrutado de las vacaciones, el caso de los 18 meses que hay en España para posponer el disfrute de las vacaciones si éstas coincidieron con una incapacidad temporal.

SENTENCIA

Prisión para un padre que abofeteó a su hija por no acatar sus indicaciones

Expansión, Madrid
El juzgado de lo penal número 1 de Almería ha condenado a siete meses de prisión por un delito de malos tratos a un padre que propinó varias bofetadas a su hija de 15 años por no acatar las indicaciones de carácter educativo que le daba. La sentencia, a la que ha tenido acceso Eje y contra la que cabe recurso ante la Audiencia Provincial de Almería, prohíbe además al acusado, F.R., acercarse o comunicarse con la menor a menos de 100 metros durante un

año, siete meses y quince días. El fallo recoge que sobre la medianoche del pasado 1 de agosto el hombre mantuvo una "fuerte discusión" con su hija en el piso donde ambos residen en el Levante almeriense, ya que el acusado tiene la guarda de la adolescente al estar separado de su mujer.

El juez apunta que la discusión se produjo porque la menor "no acataba las indicaciones de carácter educativo que le daba su padre", tras lo que la cogió del pelo y le dio varias bofetadas, sin que conste que

por estos golpes la joven sufriera lesiones. De hecho, el magistrado Luis Miguel Colunga señala en el fallo que el propio acusado reconoció que "cogió de los pelos a su hija y le dio al menos dos bofetadas".

Por su parte, la defensa de F.R. solicitó que se apreciase la "eximente completa de ejercicio legítimo de un derecho, al entender como recoge en su informe que el acusado, como padre de la menor, se encontraba en el correcto ejercicio de los derechos y

obligaciones que le vienen impuestos en el ejercicio de la patria potestad".

Violencia

El juez apunta, sin embargo, que se ha producido una "extralimitación en su derecho de corrección, pues cuando ejerce el mismo tiene que ser a través de actos que beneficien a la menor (...) y que la protejan de alguna manera, lo que no ocurre, cuando por llegar un poco tarde a la hora fijada por el padre, la coja violentamente por los pelos y le



El juez dice que el padre se extralimitó en su derecho de corrección.

dé unas bofetadas".

"El uso de la violencia en este grado en forma alguna puede estar permitido y, en todo caso, un mínimo acto si que es permitido pero siempre que sea la única forma de solucionar un problema de especial gravedad y cuando sea el menor quien inicia una

actuación violenta, lo que no ocurre en este caso, en el que la menor está desobedeciendo a su padre, pero en forma alguna emplea la violencia", añade.

El abogado de F.R. ya ha confirmado que ha presentado un recurso de apelación contra este fallo.

martes, 5 de septiembre de 2017

El magistrado Ricardo Conde toma posesión como Promotor de la Acción Disciplinaria

El Pleno del CGPJ acordó su nombramiento en su reunión del pasado 26 de julio

Autor: Comunicación Poder Judicial



El magistrado Ricardo Conde, nuevo Promotor de la Acción Disciplinaria

El magistrado Ricardo Conde Díez ha tomado hoy posesión de su cargo como Promotor de la Acción Disciplinaria, en un acto celebrado en el Salón de Plenos del Consejo General del Poder Judicial y presidido por el presidente del Tribunal Supremo y del órgano de gobierno de los jueces, Carlos Lesmes.

Conde, que fue elegido por el Pleno del CGPJ el pasado 26 de julio, ingresó en la Carrera Judicial en 1990 y tuvo su primer destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Almendralejo. Posteriormente ha ejercido la actividad jurisdiccional en Juzgados de Primera Instancia de Barcelona y de Madrid y, desde febrero de este año, en la Audiencia de Cuenca.

El nuevo Promotor de la Acción Disciplinaria fue jefe de sección del Servicio de Formación Continua del Consejo General del Poder Judicial entre julio de 2010 y enero de 2012, cuando fue nombrado director general de Relaciones con la Administración de Justicia del Ministerio de Justicia, cargo en el que cesó a petición propia el 25 de noviembre de 2016.

Además, ha sido presidente del Consejo Médico Forense (2014-2016), de la Comisión Nacional para el uso forense del ADN (2012-2016) y de la Comisión Técnica Nacional para sucesos con víctimas múltiples (2013-2015) y miembro del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer (2012-2016), del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género (2012-2016) y de la Comisión de Control del plan de pensiones de la Administración General del Estado (2012-2016).

Conde cuenta con experiencia docente como profesor de la Universidad Autónoma de Barcelona y de la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid, ha participado como ponente en distintos cursos y seminarios y es autor de varias publicaciones jurídicas.

Ricardo Conde sucede en el cargo al magistrado José Sierra Fernández, a quien la Comisión

Permanente designó el pasado 25 de mayo para que lo ejerciera hasta que se cubriera la vacante producida por la renuncia de su anterior titular, el magistrado del Tribunal Supremo Antonio Jesús Fonseca-Herrero.

Mientras desempeñe el puesto, en el que ejercerá exclusivamente las funciones inherentes a su cargo, Conde permanecerá en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial y tendrá la consideración honorífica de magistrado del Tribunal Supremo.

El Promotor de la Acción Disciplinaria es el encargado de la instrucción de los expedientes disciplinarios a los miembros de la Carrera Judicial, según establece el artículo 607 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Su mandato coincide con el del Consejo que lo nombra y solo puede ser cesado por incapacidad o incumplimiento grave de sus deberes, apreciados por el Pleno mediante mayoría absoluta.

Contenidos relacionados

Acto de la toma de posesión de Ricardo Conde como Promotor de la Acción Disciplinaria
[/portal/site/cgpj/menuitem.65d2c4456b6ddb628e635fc1dc432ea0/?
vgnextoid=a73af160b075e510VgnVCM1000006f48ac0aRCRD&vgnnextchannel=a64e3da6cbe0a210



Galería de imágenes



El magistrado Ricardo Conde, nuevo Promotor de la Acción Disciplinaria



El nuevo Promotor de la Acción Disciplinaria durante su toma de posesión, al que asistieron varios vocales del CGPJ

El Colegio de Abogados de Jaén solicita una reunión a la Agencia Tributaria en la provincia

Redacción • original



El Colegio de Abogados de Jaén va a solicitar una reunión con la responsable de la Agencia Tributaria en la provincia de Jaén, Ana María Gámez, para mostrarle su profundo malestar y rechazo a la iniciativa emprendida por la AEAT para acceder a los datos de todas las actuaciones de abogados y **procuradores** en procedimientos judiciales de 2014, 2015 y 2016. El decano de la entidad colegial, Vicente Oya, señala que existe un gran enfado entre toda la abogacía jiennense ante esta actuación, ya que "supone poner en marcha una causa general contra todo un colectivo, y siembra dudas sobre toda la profesión de forma injusta e indiscriminada".

Por ello, y en coordinación con el **Consejo General** y el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, la entidad jiennense se va a mostrar firme y va a llevar a cabo todas las acciones necesarias para defender el buen nombre del colectivo y solicitar que cese de forma inmediata esta "caza de brujas". Los abogados, como cualquier otro profesional, están sometidos a las normas de tributación legalmente establecidas y cumplen escrupulosamente con sus obligaciones fiscales, por lo que "esta solicitud de la AEAT sobre asuntos que están en los juzgados y tribunales es innecesaria, redundante y desproporcionada. No conocemos otro caso igual en el que se persiga de forma generalizada a todo un colectivo en nuestro país", explica Oya.

Para el Colegio de Abogados de Jaén, la solicitud de datos de la Agencia Tributaria –identificación del abogado interviniente con indicación de nombre completo, NIF, número de colegiado, las fechas de inicio y de cese del procedimiento, naturaleza del mismo, el juzgado o tribunal donde se ha celebrado, localidad e importe de cada procedimiento judicial- es un requerimiento sumamente escueto, carente de motivación y falto de concreción, por más que se refiere a información desprovista de contenido tributario.

Este mecanismo de recopilación generalizado de carácter masivo, sin la adecuada justificación y por ello sin amparo en el marco normativo, se hace, además, sobre casi 23 millones de asuntos judiciales de los que la Agencia Tributaria ya dispone de completa información.



Creating value for clients
lawyerpress

U.ÚNICOS 680
PÁG VISTAS 3.404
PAÍS España

V.PUB.EUR 173 (208 USD)
V.GPM.EUR 49 (58 USD)

12/09/2017



<http://lawyerpress.com/2017/09/12/colegio-abogados-jaen-solicita-una-reunion-la-agencia-tributaria-la-provincia/>

Por otra parte, el Colegio de Abogados de Jaén recuerda que, cuando la Agencia Tributaria ha requerido una información semejante a determinados Colegios de Abogados, los tribunales económico-administrativos han resuelto que eran contrarias a la legalidad. Por todo ello, el Colegio de Abogados de Jaén pedirá al **Consejo General** de la Abogacía Española que impugne el acuerdo del **Consejo General** del Poder Judicial y la solicitud de suspensión cautelar del mismo, aunque se congratula de que el CGPJ se haya opuesto a que también se faciliten los datos del cliente, tal como pedía la Agencia Tributaria.